

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0609

(19 de Septiembre de 2018)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION N° 005 DE 2018 PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PORTAL, RETORNO Y VÍA DE ACCESO DE LA SEDE ALGODONAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0032 del 22 de Enero de 2016, debidamente posesionado mediante acta de fecha 03 de febrero de 2016, se nombra al Magister Edgar Antonio Sánchez Ortiz como Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, mediante Acuerdo No. 015 del 15 de Marzo de 2018, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, autoriza al Director de la Seccional Ocaña para la suscripción, firma de contratos y Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, está interesada en contratar la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña

Que, el día 03 de Septiembre de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad el pliego de condiciones del proceso de Invitación No. 005 de 2018.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, hasta el 05 de Septiembre de 2018 hasta las 17:00 horas debían hacer observaciones a la Invitación; plazo dentro del cual no se presentaron observaciones.

Que, mediante Resolución N° 0568 de 07 de Septiembre de 2018 emanada de la dirección de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, se ordenó la apertura de la Invitación N° 005 de 2018, que tiene por objeto contratar la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña

Que, las evaluaciones fueron publicadas en la página Web de la universidad para consulta y traslado desde el día 14 de septiembre de 2018.

Que, dentro del término del traslado de las observaciones y de las contra observaciones al informe de evaluación, no se allegaron observaciones por partes de las firmas proponentes a la página web direccion@ufpso.edu.co.

Que, de acuerdo con el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, se concluye que el Ingeniero Camilo Ernesto Jácome Navarro identificado con cedula de ciudadanía No. 88.281.015 de Ocaña; CUMPLE jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en la Invitación N° 005 de 2018, por lo tanto, se considera viable para contratar con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.



Resolución No. 0609 del 19 de Septiembre de 2018

Que, teniendo en cuenta lo anterior, los comités Jurídico, Técnico, Financiero y Económico recomienda al Magister EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ Ordenador del gasto, ADJUDICAR al Ingeniero Camilo Ernesto Jácome Navarro identificado con cedula de ciudadanía No. 88.281.015 de Ocaña, el proceso de Invitación No. 005 de 2018 para que contrate la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña; toda vez que es la más favorable a la entidad; y según lo contemplado en el Acuerdo 078 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1998, Hasta por un valor de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte (\$499.830.256); respaldado mediante certificado de Disponibilidad presupuestal No. 181915, de fecha 31 de Agosto de 2018.

Que, el trámite de la Invitación N° 005 de 2018, se observaron los pasos previstos y establecidos en el estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 078 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1998, por el "Por el cual se expide el Reglamento de Contratación, de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña".

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al Ingeniero Camilo Ernesto Jácome Navarro identificado con cedula de ciudadanía No. 88.281.015 de Ocaña; el proceso de Invitación No. 005 de 2018, cuyo objeto es la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña; por un valor de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte (\$499.830.256).

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea elaborado con el lleno de los requisitos establecidos en el Acuerdo 078 de 1997, modificado por el acuerdo 018 de 1998 y demás normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO:** Que el presente proceso de contratación está respaldado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 181915 de fecha 31 de Agosto de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**

Director

Revisó:  Freddy José Páez Sarmiento  
Asesor Jurídico



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0609

(19 de Septiembre de 2018)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION N° 005 DE 2018 PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PORTAL, RETORNO Y VÍA DE ACCESO DE LA SEDE ALGODONAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0032 del 22 de Enero de 2016, debidamente posesionado mediante acta de fecha 03 de febrero de 2016, se nombra al Magister Edgar Antonio Sánchez Ortiz como Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, mediante Acuerdo No. 015 del 15 de Marzo de 2018, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, autoriza al Director de la Seccional Ocaña para la suscripción, firma de contratos y Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, está interesada en contratar la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña

Que, el día 03 de Septiembre de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad el pliego de condiciones del proceso de Invitación No. 005 de 2018.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, hasta el 05 de Septiembre de 2018 hasta las 17:00 horas debían hacer observaciones a la Invitación; plazo dentro del cual no se presentaron observaciones.

Que, mediante Resolución N° 0568 de 07 de Septiembre de 2018 emanada de la dirección de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, se ordenó la apertura de la Invitación N° 005 de 2018, que tiene por objeto contratar la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña

Que, las evaluaciones fueron publicadas en la página Web de la universidad para consulta y traslado desde el día 14 de septiembre de 2018.

Que, dentro del término del traslado de las observaciones y de las contra observaciones al informe de evaluación, no se allegaron observaciones por partes de las firmas proponentes a la página web direccion@ufpso.edu.co.

Que, de acuerdo con el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, se concluye que el Ingeniero Camilo Ernesto Jácome Navarro identificado con cedula de ciudadanía No. 88.281.015 de Ocaña; CUMPLE jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en la Invitación N° 005 de 2018, por lo tanto, se considera viable para contratar con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.



Resolución No. 0609 del 19 de Septiembre de 2018

Que, teniendo en cuenta lo anterior, los comités Jurídico, Técnico, Financiero y Económico recomienda al Magister EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ Ordenador del gasto, ADJUDICAR al Ingeniero Camilo Ernesto Jácome Navarro identificado con cedula de ciudadanía No. 88.281.015 de Ocaña, el proceso de Invitación No. 005 de 2018 para que contrate la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña; toda vez que es la más favorable a la entidad; y según lo contemplado en el Acuerdo 078 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1998, Hasta por un valor de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte (\$499.830.256); respaldado mediante certificado de Disponibilidad presupuestal No. 181915, de fecha 31 de Agosto de 2018.

Que, el trámite de la Invitación N° 005 de 2018, se observaron los pasos previstos y establecidos en el estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 078 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1998, por el "Por el cual se expide el Reglamento de Contratación, de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña".

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al Ingeniero Camilo Ernesto Jácome Navarro identificado con cedula de ciudadanía No. 88.281.015 de Ocaña; el proceso de Invitación No. 005 de 2018, cuyo objeto es la Construcción de la Segunda Fase Del Portal, Retorno y Vía De Acceso de la Sede Algodonal De La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña; por un valor de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte (\$499.830.256).

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea elaborado con el lleno de los requisitos establecidos en el Acuerdo 078 de 1997, modificado por el acuerdo 018 de 1998 y demás normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO:** Que el presente proceso de contratación está respaldado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 181915 de fecha 31 de Agosto de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**



**EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**

Director

Reviso; Freddy José Páez Sarmiento  
Asesor Jurídico